



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0226**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

VISTOS:

Las solicitudes contenidas en los expedientes SUAD0020200018295, SUAD0020230037723, SUAD0020200019041, SUAD0020230041625, SUAD0020210008121, SUAD0020210011890, SUAD0020220024133, SUAD0020230018962, SUAD0020230040934, SUAD0020230038522 y SUAD0020230040942, el Informe N° 000010-2023-INABIF/UA-SUPH-PFP, Nota N° 000219-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC emitidos por el equipo de compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 000030-2023/INABIF.UA-SUPH-LOM emitido por el especialista legal de la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expedientes SUAD0020200018295 y SUAD0020230037723 presentados por doña NANCY RENEE SOTO ARTEAGA, solicitó **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue el ex pensionista VICTOR ENRIQUE BORJAS MERINO, fallecido el 26 de abril de 2020;

Que, con expediente SUAD0020200019041, presentado por la pensionista EFRAIN GARCIA TOLEDO, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge HILDA YOLANDA BLAS BLAS DE GARCIA, ex pensionista del INABIF, fallecida el 13 de julio de 2020; asimismo, con expediente SUAD0020230041625, doña MARY ISABEL ARONES REQUELME, solicitó Subsidio por Gastos del Sepelio de la ex pensionista;

Que, con expediente SUAD0020210008121, presentado por don JOSE GUILLERMO SALAZAR FRANCO, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue EGDA CECILIA FRANCO PRINCIPE, ex pensionista del INABIF, fallecida el 23 de septiembre de 2020;

Que, con expediente SUAD0020210011890, presentado por ROLANDO MIGUEL DERENZIN CABELLO, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue DOMINGA CABELLO NEYRA VDA. DE FEBRES, ex pensionista del INABIF, fallecida el 28 de marzo de 2021; asimismo, con expediente SUAD0020230034863, don JOSE MIGUEL MARTINEZ VEGA, solicita abono por subsidios y gastos de sepelio del referido ex pensionista;

Que, con expediente SUAD0020220024133, presentado por MARTHA CELINDA GUTIERREZ VALENCIA, mediante el cual solicita **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue RAQUEL ELVA GUTIERREZ VALENCIA, ex pensionista del INABIF, fallecida el 20 de junio de 2022;

Que, con expediente SUAD0020230018962 y expediente SUAD0020230040934, presentado por ANTONIO DIOMEDES MELGAREJO CASTAÑEDA, solicitó **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue** su cónyuge doña VICTORIA VALVERDE VEGA, fallecida el 04 de marzo de

Nº **0226**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

2023;

Que, con expediente SUAD0020230038522, presentado por CONSUELO PEREZ DE SEDAN, mediante el cual solicita **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge CARLOS EDMUNDO SEDAN HERRERA, ex pensionista del INABIF, fallecido el 12 de mayo de 2023;

Que, con expediente SUAD0020230040942, presentado por don JORGE ROLANDO SILVA MIRANDA, mediante el cual solicita **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue EMILIA YOLANDA MIRANDA OBREGON, ex pensionista del INABIF, fallecida el 24 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 000009-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP de fecha 14 de junio de 2023, gestión de la compensaciones concluyó, que es procedente el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio solicitados que en conjunto ascienden a la suma de S/. 12,000.00 nuevos soles, según el cálculo realizado y recomienda se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante la Nota N° 000183-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC de fecha 14 de junio de 2023, la especialista de compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que *“durante el periodo del 01 de enero de 2020 al 03 de agosto de 2022, no obro dispositivo legal que permitiera el reconocimiento y pago de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio al personal pensionista del Decreto Ley N° 20530, lo que motivo la no atención de los expedientes mediante los cuales diversos pensionistas han venido solicitando dichos beneficios”*; asimismo, *“al estar (...) deficitarios en la Genérica 02 – Obligaciones Previsionales en el ejercicio presupuestal 2022, no se pudo atender los requerimientos de dichos beneficios durante el periodo 04 de agosto al 31 de diciembre de 2022”*;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (“TUO de la LPAG”), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión de las solicitudes presentadas por los administrados, se aprecia que se trata de pretensiones similares de ocho administrados, por lo que estamos frente a una conexión por la materia pretendida, procediendo la acumulación de los procedimientos en trámite, expedientes SUAD0020200018295, SUAD0020230037723, SUAD0020200019041, SUAD0020230041625, SUAD0020210008121, SUAD0020210011890, SUAD0020220024133, SUAD0020230018962, SUAD0020230040934, SUAD0020230038522 y SUAD0020230040942, a fin de que se resuelvan en el mismo acto de forma célere;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del referido reglamento establece dos tipos de subsidio:

- **El subsidio por fallecimiento del servidor** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
- **El subsidio por de fallecimiento de familiar directo del servidor:** cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales.

Que, el artículo 145° del referido Reglamento establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j), del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, conforme se señala en el Informe N° 000010-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP emitido por gestión de la compensación, los solicitantes han acreditado el subsidio por fallecimiento del servidor y/o fallecimiento de familiar directo y el subsidio por gastos de sepelio, con las siguientes pruebas documentales:

- Expedientes SUAD0020200018295 y SUAD0020230037723, presentado por doña NANCY RENEE SOTO ARTEAGA, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue el ex pensionista VICTOR ENRIQUE BORJAS MERINO, fallecido el 26 de abril de 2020. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento manifestando haber sido conviviente del citado ex pensionista y haber iniciado la demanda de Unión de Hecho ante el Décimo Noveno Juzgado de Familia – Civil (Expediente 20487-2020) el cual esta aun en trámite, por lo que no corresponde reconocer este beneficio hasta que el juzgado emita la sentencia con calidad de cosa juzgada declarando la unión de hecho. En lo que corresponde a los Gastos de Sepelio del ex pensionista, la administrada ha presentado copia de la Boleta de Venta 007-Nº 000330 de fecha 09 de julio de 2020, emitida por Corporación Funeraria de: Neyra Sarmiento Vda. de Hoyos Lidia (RUC Nº 10400426304) por el importe de S/ 3,400 Soles, acreditando haber corrido con los gastos del sepelio del citado ex pensionista, siendo procedente su otorgamiento;
- Expediente SUAD0020200019041, presentado por don EFRAIN GARCIA TOLEDO, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien vida fue su cónyuge HILDA YOLANDA BLAS BLAS DE GARCIA, ex pensionista del INABIF, fallecida el 13 de julio de 2020. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción Nº 2000484851 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

RENIEC, y la copia del Acta de Matrimonio Civil Nº 1012840785 emitida por el Registro Nacional de Identificación Estado Civil – RENIEC, con lo que acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento. En lo que respecta al Subsidio por Gastos del Sepelio, con Expediente SUAD0020230041625, doña MARY ISABEL ARONES REQUELME, solicita dicho abono, sustentando haber corrido con los gastos del sepelio de la ex pensionista, mediante copia de usuario la Boleta de Venta 0001-Nº 000399 de fecha 14 de julio de 2020, emitida por la Funeraria “Virgen de las Mercedes” de: Romero Mollinedo David William (RUC Nº 10452598618), por el importe de S/ 2,070 Soles, siendo procedente su otorgamiento;

- Expediente SUAD0020210008121, presentado por don JOSE GUILLERMO SALAZAR FRANCO, mediante el cual solicita el **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue EGDA CECILIA FRANCO PRINCIPE, ex pensionista del INABIF, fallecida el 23 de septiembre de 2020, según Acta de Defunción 2000544843 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; sin embargo este beneficio queda pendiente hasta la presentación del Testamento o Sucesión Intestada debidamente registrada en la SUNARP en donde se establecerán los herederos legales de la ex pensionista. En lo que respecta al reconocimiento del Subsidio por Gastos del Sepelio, el administrado ha presentado copia de la Boleta de Venta Electrónica Nº EB01-67 de fecha 15 de febrero de 2021 emitida por la Funeraria Bazán de: Bazán de Paz Edwin Idelio (RUC Nº 10436574831), por el importe de S/ 1,000 Soles, con el cual acredita haber corrido con los gastos del sepelio de la ex pensionista, siendo procedente su otorgamiento;
- Expediente SUAD0020210011890, presentado por don ROLANDO MIGUEL DERENZIN CABELLO, mediante el cual solicita el **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue DOMINGA CABELLO NEYRA VDA. DE FEBRES, ex pensionista del INABIF, fallecida el 28 de marzo de 2021, según Acta de Defunción 2000689804 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; sin embargo, este beneficio queda pendiente hasta la presentación del Testamento o Sucesión Intestada debidamente registrada en la SUNARP en donde se establecerán los herederos legales de la ex pensionista. En lo que respecta al reconocimiento del Subsidio por Gastos del Sepelio, el administrado ha presentado copia de la Boleta de Venta Electrónica Nº B002-000690 de fecha 30 de marzo de 2021 emitida por el Crematorio Piedrangel SAC (RUC Nº 20425890558), por el importe de S/ 3,100 Soles, con el cual acredita haber corrido con los gastos del sepelio de la ex pensionista, siendo procedente su otorgamiento;
- Expediente SUAD0020220024133, presentado por doña MARTHA CELINDA GUTIERREZ VALENCIA, mediante el cual solicita el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue RAQUEL ELVA GUTIERREZ VALENCIA, ex pensionista del INABIF, fallecida el 20 de junio de 2022, según Acta de Defunción 5001179638 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; sin embargo, este beneficio queda pendiente

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

hasta la presentación del Testamento o Sucesión Intestada debidamente registrada en la SUNARP en donde se establecerán los herederos legales de la ex pensionista. En lo que respecta al reconocimiento del Subsidio por Gastos del Sepelio, la administrada ha presentado copia de la Boleta de Venta 0001 Nº 000296 de fecha 21 de junio de 2022 emitida por Servicios Funerarios “Cristo Blanco” de Chosica, de Hervacio Manuel Edgar (RUC Nº 10478064395), por el importe de S/ 2,000 Soles, con el cual acredita haber corrido con los gastos del sepelio de la ex pensionista, siendo procedente su otorgamiento.

- Expediente SUAD0020230018962 y el Expediente SUAD0020230040934, presentado por el pensionista don ANTONIO DIOMEDES MELGAREJO CASTAÑEDA, mediante el cual solicita el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue su cónyuge doña VICTORIA VALVERDE VEGA, fallecida el 04 de marzo de 2023. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Certificado de Defunción General Nº 2000811985 y con el Acta de Defunción Nº 5001253904 (este último presentado con el expediente SUAD0020230040934), emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y la copia de la Partida de Matrimonio Nº 1480 emitida por el Concejo Provincial de Lima, Departamento de Lima, con lo que acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento. En lo que respecta al Subsidio por Gastos del Sepelio, con Expediente SUAD0020230040934, don ANTONIO DIOMEDES MELGAREJO CASTAÑEDA, solicita dicho abono, sustentando haber corrido con los gastos del sepelio de su cónyuge, mediante copia de la Factura Nº 001-0005299 de fecha 23 de julio de 2015, emitida la empresa Funeraria Jardines S.A. (Jardines de la Paz), por el importe de S/ 3,150 Soles, a nombre de Antonio Melgarejo E.I.R.L. siendo procedente su otorgamiento, debida cuenta que el pensionista figura como único titular de dicha empresa.
- Expediente SUAD0020230038522, presentado por doña CONSUELO PEREZ DE SEDAN, mediante el cual solicita el abono del subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge CARLOS EDMUNDO SEDAN HERRERA, ex pensionista del INABIF, fallecido el 12 de mayo de 2023. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción Nº 5001290523 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y la copia del Acta de Matrimonio Civil Nº 1005207923 emitida por el Registro Nacional de Identificación Estado Civil – RENIEC, con lo que acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento, siendo procedente su otorgamiento
- Expediente SUAD0020230040942, presentado por don JORGE ROLANDO SILVA MIRANDA, mediante el cual solicita el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue EMILIA YOLANDA MIRANDA OBREGON, ex pensionista del INABIF, fallecida el 24 de febrero de 2023, según Acta de Defunción 5001250956 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; sin embargo este beneficio queda pendiente hasta la presentación del Testamento o Sucesión Intestada debidamente registrada en la SUNARP en

Nº **0226**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

donde se establecerán los herederos legales de la ex pensionista. En lo que respecta al reconocimiento del Subsidio por Gastos del Sepelio, el administrado ha presentado copia de la Boleta de Venta Electrónica Nº B062-10019 de fecha 28 de febrero de 2023 emitida por la Asociación Civil San Juan Bautista (Parque de la Esperanza) (RUC Nº 20145137366), por el importe de S/ 2,625 Soles, con el cual acredita haber corrido con los gastos del sepelio de la ex pensionista, siendo procedente su otorgamiento.

Que, respecto al cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en el Informe Nº 000010-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP, se ha señalado que dicho cálculo se ha realizado conforme al numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo No 420-2019-EF, que establece:

“(…) Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los siguientes:

(…)

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”

Que, es preciso mencionar que dicho cálculo obedece al imperativo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 177-2022- EF, que estableció:

“Se establece al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia Nº 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley Nº 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal.”
(Énfasis es agregado)



Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

Que, en consecuencia tomando como base los referidos dispositivos legales, el cuadro de los subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio proporcionado por el equipo de gestión de la compensación de la Sub Unidad de Potencial Humano en el Informe N° 000010-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP, es el siguiente:

Nº	Datos del Beneficiario	Datos del Fallecido			DS N° 420-2019-EF / DS N° 177-2022-EF		Total
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	Fecha de Fallecimiento	Parentesco	Subsidio por Fallecimiento	Subsidio por Gastos de Sepelio	
1	SOTO ARTEAGA, NANCY RENEE	BORJAS MERINO, VICTOR ENRIQUE	26.04.2020	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
2	GARCIA TOLEDO, EFRAIN	BLAS BLAS DE GARCIA, HILDA YOLANDA	13.07.2020	Conyuge	1,500.00	0.00	1,500.00
3	ARONES REQUELME. MARY ISABEL	BLAS BLAS DE GARCIA, HILDA YOLANDA	13.07.2020	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
4	SALAZAR FRANCO, JOSE GUILLERMO	FRANCO PRINCIPE, EGDA CECILIA	23.09.2020	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
5	DERENZIN CABELLO, ROLANDO MIGUEL	CABELLO NEYRA VDA. DE FEBRES, DOMINGA	28.03.2021	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
6	GUTIERREZ VALENCIA, MARTHA CELINDA	GUTIERREZ VALENCIA, RAQUEL ELVA	20.06.2022	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
7	MELGAREJO CASTAÑEDA, ANTONIO DIOMEDES	VALVERDE VEGA, VICTORIA	04.03.2023	Conyuge	1,500.00	1,500.00	3,000.00
8	PEREZ DE SEDAN, CONSUELO	SEDAN HERRERA, CARLOS EDMUNDO	12.05.2023	Conyuge	1,500.00	0.00	1,500.00
9	SILVA MIRANDA, JORGE ROLANDO	MIRANDA OBREGON. EMILIA YOLANDA	24.02.2023	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
				TOTAL	4,500.00	10,500.00	15,000.00

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del INABIF delegó en la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de: **"i) Autorizar y resolver las peticiones de pensionistas y ex trabajadores referidas al reconocimiento pensionario y/o cualquier otra prestación derivada de dichas condiciones."**¹; en dicho sentido, corresponde a la Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver las solicitudes de los pensionistas referidas al pago de subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio;

Que, mediante Memorando N° 000473- 2023-INABIF/UPP del 10 de abril de 2023, se Certificó el Crédito Presupuestario para el ejercicio presupuestal 2023, por el importe de S/ 68,395 (Sesenta y ocho mil Trescientos noventa y cinco y 00/100 Soles), para el pago de gastos de sepelio y luto a pensionistas;

¹ Énfasis es agregado.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0226

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP de fecha 05 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por las solicitudes contenidas en los expedientes SUAD0020200018295, SUAD0020230037723, SUAD0020200019041, SUAD0020230041625, SUAD0020210008121, SUAD0020210011890, SUAD0020220024133, SUAD0020230018962, SUAD0020230040934, SUAD0020230038522 y SUAD0020230040942.

Artículo 2º.- OTORGAR por única vez las siguientes cantidades por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a las siguientes personas, según el siguiente detalle:

Nº	Datos del Beneficiario	Datos del Fallecido			DS N° 420-2019-EF / DS N° 177-2022-EF		Total
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	Fecha de Fallecimiento	Parentesco	Subsidio por Fallecimiento	Subsidio por Gastos de Sepelio	
1	SOTO ARTEAGA, NANCY RENEE	BORJAS MERINO, VICTOR ENRIQUE	26.04.2020	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
2	GARCIA TOLEDO, EFRAIN	BLAS BLAS DE GARCIA, HILDA YOLANDA	13.07.2020	Conyuge	1,500.00	0.00	1,500.00
3	ARONES REQUELME. MARY ISABEL	BLAS BLAS DE GARCIA, HILDA YOLANDA	13.07.2020	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
4	SALAZAR FRANCO, JOSE GUILLERMO	FRANCO PRINCIPE, EGDA CECILIA	23.09.2020	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
5	DERENZIN CABELLO, ROLANDO MIGUEL	CABELLO NEYRA VDA. DE FEBRES, DOMINGA	28.03.2021	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
6	GUTIERREZ VALENCIA, MARTHA CELINDA	GUTIERREZ VALENCIA, RAQUEL ELVA	20.06.2022	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
7	MELGAREJO CASTAÑEDA, ANTONIO DIOMEDES	VALVERDE VEGA, VICTORIA	04.03.2023	Conyuge	1,500.00	1,500.00	3,000.00
8	PEREZ DE SEDAN, CONSUELO	SEDAN HERRERA, CARLOS EDMUNDO	12.05.2023	Conyuge	1,500.00	0.00	1,500.00
9	SILVA MIRANDA, JORGE ROLANDO	MIRANDA OBREGON. EMILIA YOLANDA	24.02.2023	No aplica	0.00	1,500.00	1,500.00
				TOTAL	4,500.00	10,500.00	15,000.00

Artículo 3º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la cadena de gasto: 2.2.2.1.3.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal de personal Pensionista del Presupuesto Anual vigente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0226**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano